



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO ÉTNICO-COMUNITARIO (ODECO).

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS**, mayor de edad, soltera, Máster en Sociología, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, Cédula de Identidad número **1518-1954-00075**, en mi condición de Rectora y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y, **CELEO ALVAREZ CASILDO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía Agrícola, con domicilio en la ciudad de La Ceiba Atlántida, con cédula de identidad Hondureña N° **0902-1973-00092**, en su condición de Presidente de la Organización de Desarrollo Étnico-Comunitario, quien en adelante se denominará **LA ODECO**, ambos en pleno goce de sus derechos civiles y facultados para celebrar como en efecto hoy celebran el presente: **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** el cual se registró de acuerdo a las siguientes consideraciones y condiciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA ODECO**, es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, integrada por mujeres y hombres afro descendientes que promueve el desarrollo integral de sus comunidades y poblaciones, realizando incidencia para la defensa de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales; en pro de la reducción sistemática del marginamiento, invisibilidad y exclusión de los procesos de desarrollo del país; generando alianzas en el marco del respeto a la diversidad cultural y la solidaridad entre los pueblos.
2. Que es deber de las instituciones del Estado, Organismos No Gubernamentales y de la Sociedad Civil en general, contribuir dentro de sus posibilidades a crear, promover y ejecutar proyectos que favorezcan a los sectores más vulnerables de la Sociedad, así como fortalecer los ya existentes.
3. Que **LA UNIVERSIDAD** como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.
4. Que el artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.
5. Que ambas instituciones comparten la visión de despertar la conciencia de la población afro descendiente en particular y de la sociedad en general, para estimular al desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político, social y cultural en condiciones de equidad, justicia y solidaridad de las comunidades afro descendientes y, consecuentemente, del país;

CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: Finalidades del Convenio. 1.1 El presente convenio tiene como finalidad, *formalizar relaciones de cooperación y asistencia técnica entre la UNIVERSIDAD y la ODECO*, a fin de optimizar los recursos disponibles, orientados a promover el desarrollo integral de la población sujeta de atención, 1.2 Desarrollar acciones de cooperación mutua tendentes a complementar capacidades institucionales, que faciliten su coordinación para el diseño y realización de actividades y procesos de formación, capacitación, intercambio y asistencia académica derivadas de la agenda y planes nacionales e institucionales de las partes. 1.3 Se procura igualmente, realizar publicaciones conjuntas de los trabajos realizados por los/as estudiantes debidamente editados, en el marco de la relación de cooperación institucional. 1.5 Se busca en general, llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las posibilidades de cada parte, en cuanto a sensibilización, capacitación, planificación y ejecución de acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Estructura Organizativa para la Colaboración. Los mecanismos para lograr los propósitos de este convenio, operaran en dos niveles: 2.1 En el nivel decisorio serán las máximas autoridades de ambas instituciones o sus representantes delegados Ad Referéndum de sus autoridades, las que se reunirán las veces que sea necesario, a fin de evaluar los avances y dificultades encontradas en el desarrollo de los planes y/o proyectos que se acuerden oportunamente; 2.2 En el nivel técnico operativo la UNIVERSIDAD designa al Director de Vinculación Universidad – Sociedad y la ODECO a su Presidente como personal de enlace, responsables de coordinar el desarrollo de las acciones/planes/proyectos, con el fin de concretar los objetivos del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: Los Mecanismos Operativos. 3.1 Las personas enlace nombradas por las autoridades de la UNIVERSIDAD y la ODECO, una vez entrado en vigencia este Convenio, procederán de inmediato a la elaboración de un Plan de Trabajo que permita operativizar las acciones, según los procesos a emprender.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos de la UNIVERSIDAD. 4.1 Brindar asistencia directa a la ODECO, mediante la incorporación de profesores y estudiantes de las diversas Unidades Académicas de la institución en las áreas específicas que se deriven de las acciones que ambas partes acuerden ejecutar; pudiendo tener un carácter inter, uni-disciplinario o multidisciplinario según la naturaleza del servicio que se preste. 4.2 Asistir a la ODECO en acciones de formación y capacitación académica, mediante las modalidades de diplomados, cursos, talleres y seminarios, que se convenga realizar siempre en el marco de la agenda y planes nacionales e institucionales de las partes. 4.3 Apoyar a la ODECO en asesorías especializadas que sean requeridas en el campo de competencias que la Universidad dispone. 4.4 Realizar investigaciones de diversa índole que sirvan a la ODECO para conocer, sobre bases científicas, los problemas que afectan a la población meta y proponer políticas que tiendan a revertir las causas que los propician. 4.5 Elaborar y/o asesorar en el contenido y calidad de las publicaciones que de manera conjunta o mediante acompañamiento ambas partes convengan editar o la Universidad supervise. 4.6 Establecer líneas de cooperación por medio de la modalidad de servicio social, incorporando estudiantes de las distintas carreras a programas o proyectos de la ODECO que así lo requieren y la Universidad tenga condiciones para cubrir la demanda de apoyo técnico profesional. 4.7 impulsar procesos académicos orientados a fomentar la formación de los estudiantes universitarios sobre pueblos indígenas y Afrohondureños, para contribuir a corregir las inequidades de los referidos pueblos y comunidades, por medio del conocimiento científico de su historia, aportes y desafíos.

CLAUSULA QUINTA: Compromisos de la ODECO. 5.1 Presentar a la UNIVERSIDAD con la debida antelación, la programación de actividades identificando las áreas y modalidades en donde se requiera de los servicios universitarios. 5.2 De acuerdo a sus posibilidades, proporcionar la logística necesaria para que los profesores y alumnos de la UNIVERSIDAD realicen adecuadamente sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA: Disposiciones Comunes a las Partes. 6.1 Las tareas de planificación se efectuarán conjuntamente, estableciendo las reuniones que se estimen necesarias para su elaboración. 6.2 Para garantizar el efectivo control de los servicios universitarios los profesores y estudiantes elaborarán el plan operativo debidamente calendarizado, siendo aprobados tanto por las unidades académicas involucradas, como por las autoridades responsables de la operativización del Convenio tanto por parte de la **UNIVERSIDAD** como de la **ODECO**. 6.3 La **ODECO** cubrirá, según sus posibilidades y condiciones, los costos que sin ánimo de lucro la **UNIVERSIDAD** establezca por los servicios académicos que le preste, eximiéndose esta última de asumir compromisos de orden financiero. Ambas partes se comprometen a realizar gestiones conjuntas, con el propósito de obtener financiamiento para la ejecución de proyectos especiales que sean de interés recíproco.

CLÁUSULA SEPTIMA: Mecanismos de Seguimiento y Control del Convenio. 7.1 La dependencia responsable por parte de la **UNIVERSIDAD** de esta función es la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad (DVUS), misma que tiene la obligación de informar a las instancias establecidas en su Ley Orgánica, sobre el alcance y nivel de ejecución de las acciones que en el marco de la implementación del presente Convenio se desarrollen. 7.2 Por parte de la **ODECO** la unidad responsable será la Dirección de la Escuela de Formación de Líderes Afro descendientes en Derechos Humanos, que le corresponde el seguimiento y control de las actividades a nivel institucional. 7.3 La **UNIVERSIDAD** preparará y presentará a la **ODECO** en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del Convenio, un Informe final de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: Productos Esperados. 8.1 Informe final del trabajo realizado por los profesores y estudiantes participantes en las diversas actividades derivadas de este Convenio, especificando las áreas de vinculación, hallazgos u otra información resultante de las investigaciones colaterales que se obtengan durante el proceso, si fuere el caso. Asimismo, la **ODECO** se compromete a entregar a la **UNIVERSIDAD** el informe final de la ejecutoria de las acciones que en el marco del Convenio se haya llevado a cabo. 8.2 Recomendaciones de parte de los profesores y estudiantes, en base a las conclusiones y experiencias obtenidas en el desarrollo de las acciones/planes/ y/o proyectos, con el propósito de mejorar la entrega de servicios de futuros participantes para mejorar los procesos de vinculación en general de la **UNIVERSIDAD**. 8.3 Parte de los servicios prestados por la **UNIVERSIDAD** pueden consistir en el desarrollo de procesos de sistematización de las actividades derivadas del Convenio en general y de los proyectos específicos ejecutados por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Entrada en Vigor, Enmiendas y Terminación. 9.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que sea firmada por las partes y tendrá ~~duración indefinida~~. Ningún cambio, revisión o modificación de este Convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma del representante autorizado de ambas entidades. Además, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación por escrito, cursada con 30 días de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados, firman El presente Convenio en 2 copias, de contenido idéntico e igual validez, en las fechas y los lugares que se indican a continuación:

Tegucigalpa M.D.C. 8 de marzo de 2011

POR LA UNIVERSIDAD


JULIETA CASTELLANOS
RECTORA

POR LA ODECO


CELEO ALVAREZ GASILDO
PRESIDENTE